

N ° 2322-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las diez horas con tres minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Avance Nacional en el cantón Central de la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Avance Nacional celebró el veintitrés de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón Central de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, quedando integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602340665	GEINER BARRANTES ELIZONDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
800980305	MYRTHA VIOLETA MORALES CUTHBERT	SECRETARIO PROPIETARIO
104200525	FERNANDO MORALES VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO
801020163	ELSIE SOCORRO CUTHBERT HOOKER	PRESIDENTE SUPLENTE
109440547	CARLOS GERARDO JIMENEZ HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
108680861	ALEXANDER TORRES VARELA	TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
603750123	ALEJANDRO DAVID PATIÑO MARTINEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104200525	FERNANDO MORALES VILLALOBOS	TERRITORIAL
801020163	ELSIE SOCORRO CUTHBERT HOOKER	TERRITORIAL
800980305	MYRTHA VIOLETA MORALES CUTHBERT	TERRITORIAL
109440547	CARLOS GERARDO JIMENEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL

Inconsistencias:

En la asamblea bajo estudio se nombró al señor Geiner Barrantes Elizondo, cédula de identidad n.º 602340665 como presidente propietario y delegado territorial, no obstante no procede su nombramiento como delegado territorial, ya que no cumple con el requisito de inscripción electoral, lo cual contraviene lo señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas,

por encontrarse inscrito electoralmente en el cantón San Pablo de la provincia de Heredia, y no en la circunscripción en la que fue electo (Central, Heredia).

Adicionalmente, la agrupación política omitió la designación del puesto de fiscal suplente, cuyo nombramiento es obligatorio, de conformidad con el inciso a) del artículo veinticinco del Estatuto del partido Avance Nacional, cargo que deberá recaer en una mujer para así cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el numeral tercero del Reglamento señalado. Para las subsanaciones correspondientes, el partido político necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos faltantes.

En virtud de lo expuesto se encuentra pendiente el puesto de fiscal suplente, que deberá recaer en una mujer, y un delegado territorial, que deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral inherente a los cargos de delegados.

El partido Avance Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento señalado y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/acpu
C.: Expediente n.º 138-2012, partido Avance Nacional
Ref., No.: 11328-2017